

Resolución de la Oficina de Administración y Finanzas

N° 0010 -2019-INVERMET-OAF

Lima, 10 DIC. 2019

VISTOS:

El Informe N° 785-2019-INVERMET-OAF-AL, de la Coordinadora de Logística, sobre la Constitución de la Comisión de Inventario para la ejecución del Inventario Físico General Valorizado de Bienes Muebles y Existencias de Almacén de la Sede Central y Dependencias del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET al 31.12.2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones –INVERMET, es una entidad pública creada por el Decreto Ley N° 22830, de fecha 26.12.1979, cuyo Reglamento fue aprobado mediante el Acuerdo N° 083, de fecha 03.09.1996, del Concejo Metropolitano de Lima, en virtud a la facultad expresa establecida por la Ley N° 26616, constituyéndose como un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y técnica;

Que, el INVERMET es propietario de bienes muebles e inmuebles, que se encuentran en su patrimonio, los cuales destina para su operación y cumplimiento de sus fines institucionales, sujetando su adquisición, uso, afectación en uso, los actos de disposición y actos de administración, la baja y el alta de bienes, a las normas que dicta la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales –SBN;

Que, mediante Ley N° 29151 se aprobó la “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, en adelante Ley, que regula el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales; el mismo que, está conformado, entre otros, por los Organismos Públicos a los que las leyes confieren autonomía;

Que, en el artículo 18 de la ley se establece que las entidades integrantes del sistema Nacional de Bienes Estatales, deben otorgar un eficiente uso y aprovechamiento económico y/o social de sus bienes, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la mencionada Ley y atendiendo a los fines y objetivos institucionales;

Que, a través de Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se aprobó el reglamento de la Ley, en el mismo que en el literal k.4 del artículo N° 10 se establece como una de las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, la de realizar inventarios anuales;

Que, el artículo N° 121 del reglamento de la ley estipula que el inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes

muebles con que cuenta una entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder con las regularizaciones correspondientes. Asimismo, se establece que bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero a marzo de cada año, la que será acompañada del Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación;

Que, mediante Resolución N° 199-2014-INVERMET- SGP de fecha 08 de agosto del 2014, se aprobó la Directiva N° 007-2014-INVERMET- SGP “ Normas y Procedimientos Para la Toma de Inventario Físico Patrimonial y Existencia de Almacén en las Dependencias del INVERMET” la misma que en el numeral 6.1 establece que la toma de inventario es un acto de constatación física de bienes muebles, inmuebles y de existencias de almacén de INVERMET, para determinar la presencia real de un bien, apreciar su grado de conservación, condiciones de utilización, lugar donde se encuentra, condiciones de seguridad y rendimiento en beneficio de la entidad, dicho acto se realizará sobre los bienes en uso y los que se encuentren en almacén;

Que, mediante la Resolución N° 046-2015-SBN de fecha 03.07.2015, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales -SBN aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, la misma que, en el numeral 6.7.3.1 establece que el inventario mobiliario deberá estar acorde con el Módulo Muebles del SINABIP, comprendiendo la relación detallada de las características y valorizada de los bienes;

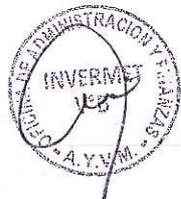
Que, la Directiva N° 001-2015/SBN en su numeral 6.7.3.4 consigna que la OGA, mediante resolución, constituirá la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de la entidad, la cual estará conformada, como mínimo, por los siguientes representantes:

- a. Oficina General de Administración (presidente)
- b. Oficina de Contabilidad (integrante)
- c. Oficina de Abastecimiento (integrante)

Asimismo, establece que la Comisión de Inventario para el cumplimiento de sus funciones, puede solicitar a la OGA la conformación de equipos de trabajo, para la ejecución de la toma de inventario físico. Además se establece que la Unidad de Control Patrimonial participara en el proceso de la toma de inventario como facilitador, apoyando en la ubicación e identificación de bienes;

Que, el Manual de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado por Resolución Jefatural N° 335-90-INAD/DNA, en su literal c) establece que “el inventario físico de almacén es una forma de verificación física que consiste en constatar la existencia o presencia real de los bienes almacenados, apreciar su estado de conservación o deterioro y condiciones de seguridad;

Que, estando a lo expuesto, siendo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces efectuar el inventario anual en la



entidad y constituir mediante resolución la comisión de inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario ; y,

De conformidad con lo dispuesto en Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; la Directiva N° 001-2015-SBN, denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; la Directiva N° 007-2014-INVERMET- SGP denominada “ Normas y Procedimientos Para la Toma de Inventario Físico Patrimonial y Existencia de Almacén en las Dependencias del INVERMET”;

Con el visado del Área de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conformar la Comisión de Inventario Físico General Valorizado de Bienes Muebles y Existencias de Almacén de la Sede Central y Dependencias del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET al 31.12.2019, la misma que estará integrada por los siguientes representantes:

Jorge Antonio Palomino Anticona	Representante del Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas (Presidente)
Maritza Asunción Rodríguez Taboada	Representante del Area de Contabilidad (Integrante)
Claudia Delgado Paredes	Representante del Area de Logistica (Integrante)
Juan Carlos Cortez Tataje	Representante del Jefe de la Oficina Administración y Finanzas (Suplente))
Isaac Jonathan Agurto Huerta	Representante del Area de Contabilidad (Suplente)
Bred Jhoel Espinoza Timoteo	Representante del Area de Logistica (Suplente)

Artículo Segundo.- Encargar a la Comisión conformada en el artículo primero de la presente, la ejecución del Inventario Físico Anual de Bienes Patrimoniales y de Existencias de Almacén del Fondo Metropolitano de Inversiones –INVERMET al 31 de diciembre del 2019, de acuerdo a la normatividad vigente aplicable.

Artículo Tercero.- Disponer a los Responsable de Almacén y Control Patrimonial del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, que brinden las facilidades necesarias a los miembros del equipo de inventario, para el desarrollo de la función encomendada.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente resolución a los miembros que conforman Comisión de Inventario Físico General Valorizado de Bienes Muebles y Existencias de Almacén de la Sede Central y Dependencias del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET al 31.12.2019, para su conocimiento y fines consiguientes.

Artículo Quinto.- Encargar al responsable de la Pagina Web la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.invermet.gob.pe.



Regístrese y comuníquese.


MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET
CPC. ANALYSABEL VÁSQUEZ MOTTA
Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas

JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
Fecha: 16/12

PROVEIDO

Pase a: *Rocio Vivanco*

Para: *su respectiva publicación en el PTE.*

Firma: *J.L.T.V.*

